



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO  7010

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, la Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado DAMA No. ER 24099 de 07 de septiembre de 2000, la señora MARÍA TERESA FERNÁNDEZ en su calidad de Gerente del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA, solicita autorización para la evaluación de algunos árboles ubicados en la Avenida 7 No. 115-60 de esta ciudad.

Que mediante visita a la dirección señalada se emitió Informe Técnico No. 10619 de 25 de septiembre de 2000 donde se informa que se considera técnicamente la tala de ocho (08) árboles de las siguientes especies: cuatro (04) Ciprés y cuatro (04) Eucaliptos. Y se considera viable la poda de formación y estabilidad de once (11) árboles: seis (06) Ciprés, cuatro (04) Eucaliptos y una (01) Acacia.

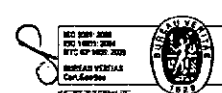
Que en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 70, se comunicó mediante el Aviso No. 505, publicado en el Boletín del DAMA del mes de octubre de 2000, la iniciación del trámite administrativo.

Que mediante Resolución No. 2395 de 25 de octubre de 2000, se otorga al **representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, autorización para la tala de ocho (08) árboles de las siguientes especies: cuatro (04) Ciprés y cuatro (04) Eucaliptos. Y poda de formación y estabilidad de once (11) árboles: seis (06) Ciprés, cuatro (04) Eucaliptos y una (01) Acacia.

Que la Resolución No. 2395 de 25 de octubre de 2000, fue notificada personalmente el día 31 de octubre de 2000, quedando debidamente ejecutoriada el día 09 de noviembre de 2000.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Que mediante radicado DAMA No. 31129 de 01 de octubre de 2001, la señora MARÍA TERESA FERNÁNDEZ en su calidad de Gerente del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA, solicita autorización para el traslado de algunos árboles ubicados en la Avenida 7 No. 115-60 de esta ciudad.

Que mediante visita a la dirección señalada se emitió Informe Técnico No. 15221 de 13 de noviembre de 2001 donde se informa que se considera técnicamente el bioqueo y traslado de cuatro (04) cauchos sabaneros.

Que mediante Resolución No. 0021 de 15 de enero de 2002, se otorga al **representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, autorización para bloquear y trasladar cuatro (04) cauchos sabaneros.

Que la Resolución No. 0021 de 15 de enero de 2002 fue notificada por edicto, el cual fue fijado el día 16 de enero de 2002 y desfijado el día 22 de enero de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las



regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el estudio de la documentación, contenida en el expediente **DM-03-00-1964**, y teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0021 de 15 de enero de 2002, se otorgó al **representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, autorización para bloquear y trasladar cuatro (04) cauchos sabaneros, y que dentro del presente proceso de carácter ambiental no existe actuación administrativa a seguir, esta Dirección de Control Ambiental encuentra procedente el archivo definitivo de las actuaciones contenidas en el Expediente **DM-03-00-1964**, acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.



Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-00-1964**, seguidas al **representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

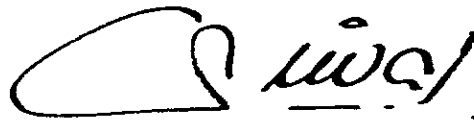
ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas, y se retire el Expediente **DM-03-00-1964** de la base de datos de expedientes activos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de lo proveído al **representante legal o quien haga sus veces del CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BÁRBARA**, en la Avenida 7 No. 115-60 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

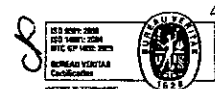
Dado en Bogotá D. C., a los **23 DIC. 2011**



GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó.- Dra. Rosana Lorena Romero Angarita
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente DM-03-00-1964





REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AVENIDA CARACAS N°54-38		O.S. 2416 PLANILLA N° 29 RADICADO AUTO:7010/11d
CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA AVENIDA 7 No115-60		DEVOLUCION
CIUDAD: BOGOTA	DPTO: CUNDINAMARCA	DS: CE
PROCESADO CHA 10/01/2012	NOMBRE: SILVICULTURA RECIBIDO 17 DE ENERO 2012	RH: FA
RECIBIDO	TELEFONO: 312 2000 000	NR: NC
FECHA	IMPRESION	AC: NE
JRA	TELEFONO: 312 2000 000	FD: FE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - 2012-01-02 14:49
C.D. 201200000000 - Política: Anexos: 05
gen: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
tipo: PERSONA SIN IDENTIFICAR
ato: CITACION PARA NOTIFICAR EL AUTO 7010 DEL 23-12-2011

CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA

Representante Legal (y/o)
Dirección: AVENIDA 7 No115-60
Teléfono: NO REGISTRA
Ciudad: BOGOTÁ
Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:7010, Fecha:12/23/2011.**

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Sector: SILVICULTURA
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **03-2000-1964** Se ha proferido el **AUTO No. 7010** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 23/12/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CENTRO COMERCIAL HACIENDA SANTA BARBARA**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 22/05/2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.


DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el 04 JUN 2012 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.


DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente